

ACUERDO 004/CE/SE/11-06-2026

POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE INTEGRARÁN LAS VOCALÍAS DEL COMITÉ DE ÉTICA, DURANTE EL PERIODO 2026-2027.

GLOSARIO:

1. Órganos y unidades administrativas

IEPC Guerrero	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
OIC	Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Comité de Ética	Comité de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. Normatividad

Código de Ética	Código de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Convocatoria	Convocatoria para la selección y designación de vocalías que integrarán el Comité de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

ANTECEDENTES

1. Aprobación del Código de Ética. El 16 de mayo de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Código de Ética aprobado por el Titular del OIC del IEPC Guerrero el 7 de mayo de 2025.

2. Integración e instalación del Comité de Ética. El 27 de junio de 2025 se emitió el Acuerdo 001/CE/SO/27-06-2025, relativo a la integración e instalación del Comité de Ética y los Subcomités del IEPC Guerrero.

3. Conclusión del periodo de funciones de vocalías. Conforme al Acuerdo de integración e instalación de fecha 27 de junio de 2025, las vocalías designadas para el periodo 2025-2026 que representan al personal con funciones técnicas y operativas concluyen legalmente sus funciones el 26 de junio de 2026.

4. Aprobación de la Convocatoria. El 22 de mayo de 2026, en su Segunda Sesión Ordinaria, el Comité de Ética emitió el Acuerdo 002/CE/SO/22-05-2026, por el que se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de vocalías que integrarán el Comité de Ética para el periodo 2026-2027.

5. Difusión de la Convocatoria. Conforme a la Base Séptima de la Convocatoria, se realizó su debida difusión del 22 al 29 de mayo de 2026 a través de los correos institucionales de las personas servidoras públicas del IEPC Guerrero y del carrusel de la página web institucional.

6. Registro de aspirantes. En cumplimiento a la Base Octava del citado instrumento, durante el periodo del 22 al 29 de mayo de 2026, se recibieron de forma presencial, en la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, dos solicitudes de registro de personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación de vocalías.

7. Revisión de requisitos. En términos de la Base Novena de la Convocatoria y el artículo 26, fracción I, del Código de Ética, durante los días 1 y 2 de junio de 2026, la Secretaría Técnica del Comité verificó que las personas interesadas cumplieran con los requisitos de elegibilidad y con la documentación requerida.

8. Informe al Comité de Ética. El 2 de junio de 2026, la Secretaría Técnica informó a las y los integrantes del Comité de Ética sobre el registro de aspirantes y cumplimiento de requisitos para las vocalías del periodo 2026-2027.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

Competencia del Comité de Ética

I. Que el Comité de Ética es competente para conocer y emitir los Acuerdos relativos al proceso de selección, designación y toma de protesta de las vocalías para el periodo 2026-2027, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 36, inciso e), del Código de Ética, así como en la Base Décima Tercera de la Convocatoria respectiva.

Integración del Comité

II. Que de conformidad con el artículo 25 del Código referido, el Comité de Ética se integrará de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN		
Presidencia	La Consejera o Consejero titular de la Presidencia de la Comisión de Administración	Con derecho a voz y voto
Vocalías	1. La Consejera o el Consejero designado por la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación; 2. La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Consultoría; 3. La persona titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación; 4. La persona titular del Órgano Interno de Control 5. Una persona titular de Dirección Ejecutiva o Dirección General designada por la Junta Estatal, para un periodo de un año; 6. Una persona titular de Coordinación o Unidad Técnica, designada por la Junta Estatal para un periodo de un año, y 7. Dos personas servidoras públicas del Instituto con función operativa o técnica, seleccionadas por sorteo, que fungirán para el periodo de un año.	Con derecho a voz y voto
Asesorías invitadas	En los casos que el Comité o la Presidencia del Comité estimen conveniente.	Con derecho a voz
Secretaría Técnica	La que designe la persona Titular de la Presidencia del Comité, quien deberá contar con un nivel mínimo de mando medio.	Con derecho a voz

Atribuciones del Comité

III. Que el artículo 24 del Código de Ética dispone que el Comité de Ética es el órgano encargado de promover la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, divulgación y capacitación, así como de fomentar un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva cultura pública.

Obligatoriedad de renovación de vocalías operativas y técnicas

IV. Que, para garantizar una visión incluyente, plural y representativa en la estructura del Comité de Ética, los artículos 25, fracción II, inciso d) y 26, fracción II, del Código de Ética, disponen la obligatoriedad de incorporar y renovar periódicamente a dos integrantes que cuenten con funciones operativas o técnicas, asegurando con ello que todas las áreas del IEPC Guerrero participen en la vigilancia del comportamiento ético institucional.

Designación y conclusión de funciones de las vocalías

V. Que el 27 de junio de 2025, mediante Acuerdo 001/CE/SO/27-06-2025, el Comité de Ética designó a la Arquitecta Aimé Hernández Vélez y al Licenciado Rafael Alejandro Nicolat Hernández como vocales de dicho órgano colegiado por el periodo de un año comprendido del 27 de junio de 2025 al 26 de junio de 2026.

Emisión de la convocatoria pública interna

VI. Que, a efecto de garantizar la continuidad y el adecuado desempeño de las funciones del Comité de Ética, este órgano colegiado emitió la convocatoria pública interna para seleccionar y designar a dos personas servidoras públicas que realicen funciones operativas o técnicas para ocupar las vocalías para el siguiente periodo anual.

Registro definitivo de personas aspirantes

VII. Que, una vez concluidas las etapas de registro y revisión de requisitos, la Secretaría Técnica de este Comité hizo constar el registro definitivo de dos personas aspirantes (una mujer y un hombre) cuyos nombres y datos se detallan a continuación:

Fecha de registro	Folio de registro	Nombre
28/05/2026	CE-VOC-H001-2026	Alfonso Figueroa Martínez
29/05/2026	CE-VOC-M001-2026	Edilia Lynnette Maldonado Giles

Cumplimiento de requisitos e idoneidad de los perfiles

VIII. Que del análisis de la documentación presentada por las personas antes mencionadas se advierte que cumplen con los requisitos de elegibilidad y con las Bases Quinta y Sexta de la Convocatoria, como se detalla en las tablas siguientes:

Folio de registro	Nombre	Cargo y adscripción	Función	Requisitos	Documento probatorio	Observaciones
CE-VOC-H001-2026	Alfonso Figueroa Martínez	Encargado de Despacho de la Plaza de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva ¹	Técnica ²	Solicitud de registro.	Solicitud registro con firma autógrafa	Cumple con los requisitos de elegibilidad y documentales.
				Antigüedad laboral mayor a 6 meses a la fecha del sorteo.	Recibo de pago CFDI de fecha 14/05/2026 ³	
				Contar con honradez, integridad, vocación de servicio, responsabilidad y compromiso por los valores éticos; encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; no contar con sanción administrativa, y no haber sido sancionado por violaciones a los Códigos de Ética y Conducta.	Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa.	

¹ Acuerdo 043/SO/27-05-2026, por el que se aprueba la primera renovación del C. Alfonso Figueroa Martínez como Encargado de despacho de la Plaza de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

² Catálogo de cargos y puestos del SPEN del INE.

³ El comprobante fiscal consigna como fecha de inicio de relación laboral en el IEPC Guerrero el 21 de octubre de 2024.

Folio de registro	Nombre	Cargo y adscripción	Función	Requisitos	Documento probatorio	Observaciones
CE-VOC-M001-2026	Edilia Lynnette Maldonado Giles	Analista adscrita a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral	Operativa ⁴	Solicitud de registro.	Solicitud de registro con firma autógrafa	Cumple con los requisitos de elegibilidad y documentales.
				Antigüedad laboral mayor a 6 meses a la fecha del sorteo.	Recibo de pago CFDI de fecha 29/05/2026 ⁵	
				Contar con honradez, integridad, vocación de servicio, responsabilidad y compromiso por los valores éticos; encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; no contar con sanción administrativa, y no haber sido sancionada por violaciones a los Códigos de Ética y Conducta.	Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa.	

En ese sentido, la Secretaría Técnica del Comité de Ética arribó a la conclusión de que las personas servidoras públicas **Edilia Lynnette Maldonado Giles** y **Alfonso Figueroa Martínez**, reúnen los perfiles solicitados. Por lo tanto, este órgano colegiado estima que estas personas resultan idóneas para ser designadas como vocales para integrar el Comité de Ética por el periodo de un año contado a partir de la toma de protesta correspondiente.

Selección y designación de las vocalías del Comité de Ética para el periodo 2026-2027

IX. Que la Base Décima de la Convocatoria establece que la selección de las personas que ocuparán las vocalías del Comité de Ética deberá realizarse mediante un procedimiento de sorteo, bajo el principio de paridad de género, consistente en la extracción de una papeleta de la urna de mujeres y una papeleta de la urna de hombres. Dicho mecanismo tiene como finalidad garantizar una selección objetiva, aleatoria y transparente cuando exista una pluralidad de personas aspirantes elegibles para ocupar las vacantes disponibles.

X. Que, de la revisión efectuada por la Secretaría Técnica, se advierte que únicamente se registró y acreditó el cumplimiento de requisitos de una persona aspirante del género

⁴ Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del IEPC Guerrero.

⁵ El comprobante fiscal consigna como fecha de inicio de relación laboral en el IEPC Guerrero el 09 de febrero de 2010.

femenino y una persona aspirante del género masculino, coincidiendo exactamente el número de personas elegibles con el número de vocalías a integrar bajo el principio de paridad de género previsto en la Convocatoria.

En ese contexto, se estima que la finalidad perseguida por la Base Décima se encuentra plenamente satisfecha, toda vez que no existe una concurrencia de aspirantes respecto de la cual resulte necesario aplicar un mecanismo de selección aleatoria para determinar quiénes habrán de ocupar las vocalías correspondientes.

XI. Que, en consecuencia, atendiendo a los principios de certeza, legalidad, objetividad y máxima eficacia administrativa, y considerando que las personas servidoras públicas Edilia Lynnette Maldonado Giles y Alfonso Figueroa Martínez acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de elegibilidad previstos en la Convocatoria, resulta procedente tener por colmada la etapa de selección prevista en la Base Décima y determinar su designación como vocalías del Comité de Ética para el periodo 2026-2027.

XII. En virtud de que las vocalías actualmente en funciones concluirán su encargo el 26 de junio de 2026, las personas designadas asumirán formalmente el cargo previa toma de protesta, a partir del 29 de junio de 2026, garantizando la continuidad en la integración del Comité de Ética.

Naturaleza honorífica y marco regulatorio de los cargos

XIII. Que las funciones de las vocalías de este órgano colegiado se rigen estrictamente por lo previsto en el artículo 32 del Código de Ética del IEPC Guerrero; asimismo, los cargos que desempeñan las personas integrantes del Comité de Ética son de carácter honorífico, por lo que las personas designadas para ocupar dichas vocalías no devengarán remuneración, salario o emolumento adicional alguno.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, y con fundamento en los artículos 26, 28 inciso p), y 36 inciso e), del Código de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Comité de Ética emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación directa de **Edilia Lynnette Maldonado Giles y Alfonso Figueroa Martínez** para ocupar las vocalías del Comité de Ética, de conformidad con lo previsto en los considerandos VIII y XI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las designaciones aprobadas surtirán efectos a partir del 29 de junio de 2026, fecha en que se realizará la toma de protesta de ley correspondiente, y ejercerán funciones por el periodo de un año, el cual concluirá el 28 de junio de 2027.

TERCERO. Las personas designadas ejercerán sus funciones conforme al artículo 32 del Código de Ética del IEPC Guerrero. Al ser cargos honoríficos, no percibirán un salario o compensación económica adicional a los ingresos de su plaza de origen.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas designadas para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Expídanse los nombramientos correspondientes a las personas designadas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 11 de junio de 2026, con el voto **unánime** de la Consejera Electoral, Dra. Betsabé Francisca López López; Mtro. Víctor de la Paz Adame, Mtro. Martín Pérez González, Dra. Azucena Abarca Villagómez, Mtra. Ma. Concepción Rodríguez Serrano, Mtra. Martha Patricia Cerdenares Morales, Arq. Aimé Hernández Vélez, Lic. Rafael Alejandro Nicolat Hernández, integrantes del Comité; y la Lcda. Dora Luz Morales Leyva, Consejera Presidenta del Comité.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE ÉTICA**

LCDA. DORA LUZ MORALES LEYVA

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE ÉTICA**

LIC. VÍCTOR MANUEL ROJAS GUILLERMO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 004/CE/SE/11-06-2026, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE INTEGRARÁN LAS VOCALÍAS DEL COMITÉ DE ÉTICA DURANTE EL PERIODO 2026-2027.